

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS
DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR**

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA PARA CONDONAR
DEUDA A LA ASOCIACIÓN DE HOGAR PARA PERSONAS ADULTAS
MAYORES PRESBITERO JESÚS MARÍA VARGAS VÁSQUEZ DE OROTINA**

EXPEDIENTE N.º 24.578

**DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
02 de abril de 2025**

**TERCERA LEGISLATURA
1º de mayo de 2024 - 30 de abril de 2025**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
1º de febrero de 2025 - 30 de abril de 2025**

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

Las suscritas Diputadas y Diputados, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor constituida para el análisis y estudio del **EXPEDIENTE N.º 24.578, “AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA PARA CONDONAR DEUDA A LA ASOCIACIÓN DE HOGAR PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES PRESBITERO JESÚS MARÍA VARGAS VÁSQUEZ DE OROTINA”**, rendimos el presente dictamen **AFIRMATIVO UNÁNIME** a todos los miembros de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor para su consideración y análisis con base en los siguientes aspectos:

I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley en su texto base propone que la Municipalidad de Orotina condone la deuda por los servicios de agua potable e hidrantes a la Asociación de Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vásquez de Orotina. Consta de un único artículo, el cual establece la condonación de once millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos diecisiete colones con 60/100, por concepto de principal por los servicios de agua potable e hidrantes, así como, todos los intereses que sobre ese principal se hayan generado.

II. DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

1. El 19 de septiembre de 2024 se presenta la iniciativa de ley, por parte del Diputado Oscar Izquierdo Sandí
2. El 07 de octubre de 2024 fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N ° 186.
3. El 15 de enero de 2025, se recibe el Informe del Departamento de Servicios Técnicos, **AL-DEST-IJU0017-2025**.
4. El 03 de marzo de 2025 ingresa en el orden del día de la Comisión Especial de Alajuela.

5. En el Acta de la Sesión Ordinaria N.°26 del 19 de marzo del 2025, el expediente ingresa al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor. La Presidencia de la Comisión asigna el estudio del expediente a la Subcomisión, integrada por el diputado Yonder Salas Durán, y las diputadas Priscilla Vindas Salazar y Katherine Moreira Brown (Coordinadora).
6. El 02 de abril de 2025 en la Sesión Ordinaria N.°27 de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, se dictamina el proyecto de ley afirmativamente unánime.

III. DEL PROCESO DE CONSULTA

De acuerdo con el informe jurídico **AL-DEST-IJU0017-2025** del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos la única consulta obligatoria corresponde a la Municipalidad de Orotina, y se señala como facultativa al Ministerio de Hacienda.

En el Acta de la Sesión N°.26, celebrada el 19 de marzo del 2025, se aprobó por unanimidad de las diputaciones presentes, la Moción de Consulta presentada por el diputado Óscar Izquierdo Sandí, para que el proyecto de ley le fuera consultado a las siguientes instituciones:

- Municipalidad de Orotina.
- Asociación de Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vásquez de Orotina.
- Contraloría General de la República.
- Procuraduría General de la República.

La siguiente tabla resume todos los criterios recibidos en la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, en el plazo correspondiente y de previo a elaborar el presente informe de Subcomisión:

INSTITUCIÓN	RESUMEN
<p>Municipalidad de Orotina</p> <p>13 de marzo de 2025</p> <p>MO-CM-SC-ACUE-35-64-25-2024-2028</p>	<p>CONSIDERANDO:</p> <p>1. Que, efectivamente, el Concejo Municipal de Orotina ha brindado, en dos oportunidades, su apoyo al proyecto de ley tramitado bajo el expediente No. 24578 denominado “Autorización a la Municipalidad de Orotina para Condonar Deuda a la Asociación de Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vázquez de Orotina”; inicialmente, mediante el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 35 celebrada el 07 de octubre de 2024, Artículo 6-1, y, posteriormente, ante consulta legislativa efectuado mediante el oficio AL-CE23118-0237-24 del 14 de octubre de 2024, enviado por el señor Arturo Aguilar Cascante, en calidad de Jefe de Área a. i. Comisiones Legislativas VIII de la Asamblea Legislativa, en el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 39 celebrada el 28 de octubre de 2024, Artículo 5-II-3. (El resaltado es propio)</p> <p>2. Que se estima razonable y conveniente lo señalado en el informe MO-A-0276-25-2024-2028 del 17 de febrero de 2025 de la Alcaldía Municipal, en cuanto que, en atención a la sugerencia hecha por Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, según oficio AL-DEST-IJU-017-2025 del 15 de enero de 2025, deviene procedente que se incorpore un párrafo que disponga también la autorización para que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tributación o del órgano correspondiente, proceda con la condonación, por una única vez, de los impuestos relativos a la misma deuda que se estaría autorizando condonar a la Municipalidad; norma que encuentra total conexidad con la finalidad del proyecto y que contribuiría a paliar la situación económica que enfrenta la asociación de cita, para lo cual resultan de</p>

	<p>aplicación los artículos 35 y 50 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios.</p> <p><i>ACUERDO 35.- EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA DICTAMEN DE LA COMISION DE LA CONDICION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO 05-2025</i></p> <p>a) Manifiesta nuevamente el apoyo al proyecto de ley No. 24578. (El resaltado es propio)</p> <p>b) Apoya que se incluya, dentro del procedimiento legislativo, un párrafo al proyecto de ley tramitado bajo el expediente No. 24578, en el que se establezca la autorización al Ministerio de Hacienda, a través del órgano competente, para que proceda con la condonación, por una única vez, de los impuestos relativos a la misma deuda que se estaría autorizando condonar a la Municipalidad, de conformidad con los artículos 35 y 50 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios.</p> <p>c) Remitir este acuerdo a la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela de la Asamblea Legislativa.</p> <p>VOTACION: APROBADO: <i>con cinco votos a favor (el del Reg. Propietario –Leonel Alpízar Solorzano, (Presidente del Concejo), el de la Reg. Propietaria – Graciela Vargas Murillo (Vicepresidenta del Concejo) –, el del Reg. Propietario – Wilbert Soto Montero, el del Reg. Propietario – José Abraham Carvajal Marín y el de la Reg. Propietaria –Jeannette Mora Jiménez y cero votos en contra. APROBADO EL FONDO Y FIRMEZA DEL MISMO.</i></p>
<p>Asociación de Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vásquez de Orotina</p>	<p>La junta Directiva de la Asociación de Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vásquez de Orotina, hace de su conocimiento que se encuentra de acuerdo con lo establecido en proyecto de Ley que lleva por número de expediente 24.578, ya que este contempla el monto principal, de la deuda por concepto de consumo de agua potable y servicio de hidrantes, desde febrero del 2023 hasta agosto del 2024, para un total de once millones cuatrocientos setenta y seis</p>

<p>25 de marzo de 2025</p> <p>HAO-19-2025</p>	<p>mil seiscientos diecisiete colones con sesenta céntimos, ϕ11,476,617.60 (no incluye impuestos ni intereses).</p> <p>La condonación de la deuda no solo aliviaría la carga económica de la institución, sino que también permitiría continuar con nuestra misión social, beneficiando a un sector vulnerable de la población.</p> <p>Expuesto lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Asamblea Legislativa la autorización para que la Municipalidad de Orotina proceda con la condonación de la deuda que nuestra Asociación mantiene con dicha municipalidad.</p> <p>Adicionalmente queremos reiterar que la Asociación de Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vásquez es una entidad comprometida con el bienestar de las personas adultos mayores de la comunidad y alrededores, y que cualquier apoyo brindado por la Asamblea Legislativa o cualquier otra entidad será utilizado de manera transparente y orientada a la mejora continua de nuestra labor social.</p>
<p>Contraloría General de la República</p> <p>26 de marzo de 2025</p> <p>DJ-0553-2025</p>	<p>“...Asimismo se sugiere precisar si el monto a condonar incluye o no intereses así como el monto total exacto de condonación, dado que en la expresión de motivos del presente proyecto se indica <i>“un total por concepto de principal de agua potable por todo ese periodo de diez millones novecientos sesenta mil catorce colones y un total por concepto de principal de servicio de hidrante por todo ese periodo de quinientos dieciséis mil seiscientos tres colones con 60/100, para un total, sin intereses y sin el impuesto del valor agregado, de once millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos diecisiete colones con 60/100.”</i>, sin embargo, posteriormente se señala que “La condonación abarcaría el principal y los intereses sin importar la fecha de una nueva liquidación, no así el IVA (...).”</p>

IV. AUDIENCIAS

En la discusión de este expediente no se realizaron audiencias.

V. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El informe del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos fue recibido el día 15 de enero de 2025, mediante oficio **AL-DEST-IJU0017-2025**.

Respecto del articulado indica lo siguiente:

1) Articulado

Artículo 1 (ÚNICO):

El presente numeral cuenta con la información correspondiente y cotejada con las certificaciones emitidas por el Registro Nacional de la Propiedad como también con los montos y fechas de la eventual condonación por lo que queda a criterio de los legisladores su aprobación.

Con base a la figura jurídica de la condonación o remisión, regulado en el Título V del Código Civil, Ley N°30 del 19 de enero de 1888 y sus reformas que indica lo siguiente:

“De los otros modos de extinguirse las obligaciones”, artículos 821 a 829. El primero de ellos dice que: “La remisión está sometida en cuanto al fondo, a las reglas de las donaciones, pero no en cuanto a la forma.”

El señor Alberto Brenes Córdoba, en su Tratado de las Obligaciones (1984), señala que, en el lenguaje del derecho, remitir una deuda, significa perdonarla o condonarla. Es la renuncia gratuita que hace el acreedor, a favor del obligado, de todo o parte de su crédito.

Consecuente con ello, nuestra legislación especial contempla la condonación en materia tributaria, según lo establecen los artículos 35 y 50 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley 4755 del 05 de mayo de 1971 y sus reformas, que señalan:

“Artículo 35.-” Medios de extinción de la obligación tributaria. La obligación tributaria sólo se extingue por los siguientes medios: a) pago, b) Compensación, c) Confusión, d) Condonación o remisión; y Prescripción.” (El destacado no es del original).

“Artículo 50.- “Procedimientos. - La obligación de pagar los tributos solamente puede ser condonada o remitida por ley dictada con alcance general. Las obligaciones accesorias como intereses, recargos y multas solo pueden ser condonadas por resolución administrativa, dictada en la forma y condiciones que se establezcan en la Ley. (...)”. (El destacado no es del original)

En la exposición de motivos se indica que la condonación pretendida es respecto del principal e intereses que se adeuda a la Municipalidad y no se incluye el porcentaje correspondiente al IVA y cuyo acreedor es el Ministerio de Hacienda por consistir en un impuesto nacional. Ante esto, el informe sugiere valorar la inclusión de un párrafo que establezca en este proyecto de ley, la autorización para que el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Hacienda u órgano correspondiente, proceda con la condonación por única vez de los impuestos relativos a la misma deuda que se estaría autorizando condonar a la Municipalidad.

2) Autorización Legislativa y Acuerdo Municipal

En este caso en particular, por tratarse de una autorización para una municipalidad, resulta esencial contar con un acuerdo municipal que respalde y sustente el trámite legislativo, el cual deberá quedar constando en el expediente donde se llevan a cabo las diligencias procedimentales.

3) Aspectos de Procedimiento

La propuesta requiere para su aprobación de la mayoría de los votos presentes, en atención al artículo 119 constitucional. La iniciativa puede delegarse a una Comisión con Potestad Legislativa Plena.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

Este es un proyecto que ha sido propuesto e impulsado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Orotina, con el propósito no solamente de alivianar la carga económica de la institución, sino también otorgar mayor margen de acción para continuar con su misión social, beneficiando a un sector **altamente** vulnerable de la población. En la actualidad, la institución atiende a **36 adultos mayores**, quienes dependen en su totalidad en cuanto a cuidados de nutrición, psicología, fisioterapia, enfermería y atención especializada; por ello, esta condonación permitiría continuar con la calidad de vida de estas personas.

Por lo anterior, la Municipalidad de Orotina señaló mediante el Oficio **MO-CM-S-0193-24-2024-2028** del 08 de octubre de 2024, el acuerdo tomado por el Consejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.°35 celebrada el 07 de octubre de 2024, artículo 06, inciso I, dispuso:

- a) *Brindar el apoyo al proyecto de ley denominado “Autorización a la Municipalidad de Orotina para Condonar Deuda a la Asociación de Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vázquez de Orotina”, tramitado bajo el expediente de la Asamblea Legislativa No. 24578.*
- b) *De promulgarse dicho proyecto como Ley de la República, corresponderá al Concejo Municipal, con base en los estudios técnicos respectivos, concretar su decisión final acerca de la condonación.*

Aunado a este criterio, la Municipalidad de Orotina ha manifestado el apoyo a la recomendación realizada por el departamento de Servicios Técnicos sobre la

inclusión de un artículo en el presente proyecto de ley, para autorizar al Ministerio de Hacienda la condonación del porcentaje correspondiente al IVA. **Por tanto, se procederá con dicha inclusión mediante una Moción de Texto Sustitutivo presentada ante la Comisión tramitadora.**

Finalmente, la suma de estos criterios comprende la voluntad por parte de la Municipalidad de Orotina por obtener el marco legislativo que le permita condonar la deuda a la Asociación de Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vázquez de Orotina, apoyar el Expediente N. °24.578 como herramienta para lograrlo instando a las personas legisladoras a tomar en consideración los criterios aportados por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

VII. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo expuesto, tomando en cuenta el resultado de las consultas realizadas, las suscritas diputadas y diputados, integrantes de esta Comisión, rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME**, del proyecto de ley denominado **“AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA PARA CONDONAR DEUDA A LA ASOCIACIÓN DE HOGAR PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES PRESBITERO JESÚS MARÍA VARGAS VÁSQUEZ DE OROTINA”**, tramitado bajo el **EXPEDIENTE N.° 24.578** y recomendamos al Pleno Legislativo su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA PARA CONDONAR
DEUDA A LA ASOCIACIÓN DE HOGAR PARA PERSONAS ADULTAS
MAYORES PRESBITERO JESÚS MARÍA VARGAS VÁSQUEZ DE OROTINA**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de Orotina, cédula de persona jurídica número 3-014-042070 , a condonar a la Asociación de Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vásquez de Orotina, cédula de persona jurídica número 3-002-045560, por única vez, la deuda que esta última mantiene con la primera, correspondiente a la suma once millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos diecisiete colones con 60/100, por concepto de principal por los servicios de agua potable e hidrantes, así como todos los intereses que sobre ese principal se hayan generado.

Dicha deuda corresponde al periodo que comprende desde el mes de febrero de 2023 al mes de agosto de 2024, ambos meses inclusive.

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Ministerio de Hacienda a condonar, por única vez, del porcentaje correspondiente al Impuesto sobre el Valor Agregado generado sobre la deuda descrita en el artículo 1 de la presente Ley, a la Asociación de Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vásquez de Orotina, cédula de persona jurídica número 3-002-045560.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA PLENA II DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

**Katherine Moreira Brown
DIPUTADA**

**María Marta Padilla Bonilla
DIPUTADA**

**Andrea Álvarez Marín
DIPUTADA**

**Priscilla Vindas Salazar
DIPUTADA**

**Yonder Salas Durán
DIPUTADO**